



Expediente:	051480241292
Radicado:	AU-05048-2022
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	30/12/2022
Hora:	13:39:32
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado **112-3584** del 19 de septiembre de 2013, notificada personalmente el día 26 de septiembre de 2013, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **AVICOLA AGROCOMERCIAL LA ALBORADA**, con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO RESTREPO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, para un sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-27795**, ubicado en la vereda El Tablacito del Municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

3. Que mediante Resolución número 131-1361 del 10 de diciembre de 2018, la Corporación adoptó determinaciones en el sentido que el permiso de vertimientos y la concesión de aguas otorgados a favor de la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA RESTREPO & COMPAÑÍA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES** en adelante quedaran a nombre de la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**

4. Que mediante Resolución 131-1756 del 24 de diciembre de 2020, la Corporación modifica la Resolución 112-3584 del 19 de septiembre de 2013, mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, con Nit 890902584-1 a través de su representante legal el **JOSÉ ALEJANDRO RESTREPO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, para las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas por la actividad avícola y ganadera establecida en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-30406, 020-27794, 020-27795 y 020-19312 localizados en la vereda Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia

6. Que mediante Radicado **CE-20866-2022** del 28 de diciembre de 2022, la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S** con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, solicitó **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **020-27794, 020-27795, 020-19312, 020-30406, 020-13635 y 020-19321**, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 Y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S** con Nit 890902584-1, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO EDUARDO RESTREPO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.117.668, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias **020-27794, 020-27795, 020-19312, 020-30406, 020-13635 y 020-19321**, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.





ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-20866-2022** del 28 de diciembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE ALEJANDRO RESTREPO RESTREPO** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **AGROCOMERCIAL LA ALBORADA S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150401956

Proyectaron: *Judicante Ximena Osorio – Abogada: Alejandra Castrillón.*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Vertimientos – Renovación*

Fecha: *29/12/2022*



SC 1544-1



SA 159-1



Comare



@comare



comare



Comare